



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC CHINCHA - ICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2020-MDSJY/A

San Juan de Yanac, 31 de Julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 025-2020/MDSJY-GM de la Gerencia Municipal, sobre conformación de Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales.

Que, la Ley N° 29151 en su artículo 8°- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales-literal f), considera los Gobiernos Locales y sus empresas, acotando en su artículo 9° que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, de conformidad con el artículo 10°.- "Funciones, atribuciones y Obligaciones de las entidades", del reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- que establece entre otras acciones que las entidades deben realizar Inventario anuales.

Que el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC CHINCHA - ICA

pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

En su segundo párrafo señala que Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Que mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), agrupa la Directiva N° 01-2015/SBN- "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", norma de alcance nacional que establece un nuevo procedimiento para los actos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales.

Que, en el literal 6. 7.3.1 – de la Directiva citada, se encuentra definido la toma de inventario, como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, el inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, la Directiva en el literal 6, 7, 3, 2, establece que son objeto de inventario los bienes que tengan las siguientes características sean de propiedad de la entidad, tengan una vida útil mayor a un año, sean pasibles de mantenimiento y/o reparación; clasifiquen como activo fijo o bien depreciable, sean tangibles, sean posibles de algún acto de disposición final y los que se encuentran descrito en el CNBME;

Que, en relación a la Comisión de Inventario, en el numeral 6, 7, 3, 4, prescribe que la subgerencia de Administración la que haga sus veces, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Sub Gerencia de Administración o las que haga sus veces (Presidente), La Unidad de Contabilidad (Integrante) y la Unidad de Logística (Integrante). También precisa que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico;

La comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario, en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el informe Final, del inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable, asimismo determina los resultados del inventario de Bienes, comunicando a la OGA o la que haga sus veces, quien remite a la SBN el informe Final del inventario y el Acta de Conciliación – patrimonio – Contable, suscribo por la comisión de inventario;

Que, de otro lado, el literal 6.7.3.12 de la acotada Directiva, precisa que las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la SGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° Informe N° 025-2020/MDSJY-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de junio de 2020, solicitó la conformación, de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6° y 20° del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN DE INVENTARIO**, que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| 1. BENITO ANTAYA GALINDO
Gerente Municipal | Presidente |
| 2. CPC DANIEL HEMERGILDO CABEZAS DIAZ
Unidad de Contabilidad | Integrante |
| 3. FABIO Q. CENTENO VALENCIA
Unidad de Logística | Integrante |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los integrantes de la Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente, ceñirse de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la comisión de inventario, elaborar el Plan de Trabajo y el Cronograma de ejecución de Inventario, de acuerdo a las normas legales vigentes y demás Unidades Orgánicas de la municipalidad, brindar las facilidades para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la debida notificación a los integrantes de la comisión y las unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE YANAC

NANCY MATIAS TASAYCO
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE YANAC

EDNA G. RODRIGUEZ VILCAPUMA
ALCALDE